

Lima, 18 de febrero del 2019

Señores

Miembros del Comité de Validación del Board del EITI y del Secretariado Internacional del EITI

Presente.-

Expresándoles un cordial saludo, nos presentamos los miembros de sociedad civil de la Comisión Nacional EITI de Perú, con el fin de remitirle nuestra posición en relación a las consultas realizadas por Santiago Dondo, representante del Secretariado Internacional, enviadas por correo electrónico con fecha 14 de febrero de 2019 referidas a las acciones correctivas planteadas durante el segundo proceso de validación del estándar EITI que ha atravesado nuestro país.

1. PARTICIPACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

Como integrantes de la sociedad civil hemos sido partícipes de la elaboración de las cartas enviadas por la Comisión Nacional EITI Perú al Secretariado Internacional del EITI sobre sus observaciones respecto a los gastos sociales (6.1) y los indicadores de materialidad (4.1) reportados en el VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú. En las comunicaciones enviadas hemos presentado la posición de sociedad civil como miembros de la Comisión Nacional EITI Perú. Sin embargo, creemos que hay algunos puntos que deben ser precisados con respecto a los puntos señalados y a nuestra interpretación de ellos.

Asimismo, cabe señalar que desde sociedad civil hemos priorizado como nuevos temas para incorporar a los gastos sociales y ambientales, así como otra información socioambiental en los informes de transparencia del Perú, resultado que se expresó en el Informe de Transparencia 2015-2016 en donde por primera vez, y luego de periodos de negociación en la Comisión Nacional EITI Perú, se logró incluir información sobre los gastos/pagos sociales y ambientales en la sección contextual del informe.

2. SOBRE EL REQUISITO 6.1 GASTOS SOCIALES

1. En la última carta que envió la Comisión Nacional EITI Perú al Secretariado Internacional hicimos aclaraciones necesarias sobre los Fondos Sociales y los Gastos Sociales, pues en el informe de evaluación del Secretariado Internacional encontramos errores de comprensión sobre su naturaleza y funcionamiento en el Perú.

Como bien indica el estándar EITI, en el caso de los gastos sociales obligatorios *“Si el beneficiario del gasto social obligatorio es un tercero, es decir, no es un organismo del gobierno, se deberá revelar el nombre y la función del beneficiario. En caso de que no sea factible realizar el cotejo, los países implementadores deberían proveer declaraciones unilaterales de parte de la empresa y/o el gobierno con relación a estas transacciones.”* El mismo estándar indica que también se deberán realizar los mismos esfuerzos para los gastos discrecionales, pero que partirá de un acuerdo del grupo multipartícipe.

Por ello, desde los representantes de sociedad civil siempre hemos promovido que los Fondos Sociales y Gastos Sociales sean transparentados y puestos a disposición pública por parte del gobierno peruano y de las empresas.

La información sobre estos gastos, en el caso del sector minero, hasta hace poco se encontraba disponible a través del aplicativo DATAMART, por medio del cual se podía acceder a información sobre el monto de inversión, tipo de inversión (proyectos, donaciones y/o equipamiento), por empresa, localidad, año, entre otros criterios, pero con dificultades por la antigüedad de dicho aplicativo. La referencia a este aplicativo fue incluida en la parte contextual del VI Informe Nacional de Transparencia (pág. 190-193).

Desde sociedad civil consideramos que la difusión de la información sobre gastos sociales en el DATAMART tiene deficiencias de actualización y amigabilidad, lo cual ha sido observado en reiteradas ocasiones por nuestra parte en las reuniones de la Comisión Nacional. La reciente desactivación del sistema de acceso al DATAMART (debido al proceso de migración del sistema informático a uno nuevo), sin dejar una alternativa de acceso, es desde nuestro punto de vista un retroceso en materia de transparencia del Estado.

A partir del reconocimiento de la deficiencia señalada, en la última carta dirigida al Secretariado Internacional por la Comisión Nacional EITI Perú, dentro del grupo de validación que se formó en la Comisión Nacional EITI Perú escribimos lo siguiente: *“la Comisión Nacional desarrollará de manera más esquemática y exhaustiva la información disponible de ambos conceptos en el próximo VII Estudio de Conciliación Nacional”*. Por lo que consideramos que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) debiera asumir un compromiso firme de publicar esta información en el plazo más breve posible.

2. Sobre la naturaleza discrecional de los gastos sociales es necesario realizar la precisión siguiente. Del punto de vista normativo, para el caso minero, estos gastos son la concreción de la Declaración de Compromiso Previo que las empresas mineras firman, de acuerdo a Ley, como un requisito para la entrega de una concesión minera. Es conocido que cada empresa planifica estos gastos según sus políticas corporativas.

Sin embargo, también existen gastos sociales que se encuentran como parte de los acuerdos o compromisos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y sus modificaciones, los cuales NO son de naturaleza discrecional, sino de cumplimiento obligatorio, tanto para el sector minero como el de hidrocarburos. Por tanto, los gastos sociales en nuestro país están conformados por gastos discrecionales y por otros que sí tienen carácter obligatorio. El problema es que las Declaraciones Anuales Consolidadas que presentan las empresas al Estado en el sector minero, mezclan ambos tipos de gastos y no sabemos si hay posibilidad de diferenciarlos. Esto deberá ser un compromiso futuro para poder diferenciar dichos gastos y tener un mejor panorama o canales de transparencia sobre estos montos.

3. En el caso del sector de hidrocarburos, no existe la figura de la Declaración del Compromiso Previo ni tampoco Declaraciones Anuales Consolidadas, y como se ha mencionado anteriormente los gastos sociales sólo se generan en los compromisos en el marco del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), los cuales son obligatorios. Tampoco existe una plataforma similar al DATAMART donde se pueda monitorear, cuantificar o sistematizar dichos montos. En el caso de los gastos sociales en el sector hidrocarburos, consideramos que no hay

justificación alguna para que dicha información no sea de acceso público, de manera similar que en el sector minero. Aunque no se encuentra en nuestra legislación nacional producir este tipo de plataformas o de instrumentos, creemos que es necesario que se pueda realizar un compromiso para avanzar en esta línea y generar mayor transparencia en el sector.

3. SOBRE EL REQUISITO 4.1: LA MATERIALIDAD DE LOS PAGOS

Sobre este punto, tenemos un acuerdo de la Comisión Nacional EITI Perú que ratifica la validez de los dos criterios de validación de la materialidad que manejamos en los informes de conciliación, que como sociedad social compartimos.

Sin embargo, en aras de salir del entrampamiento al que hemos llegado sobre este asunto con el Secretariado Internacional del EITI, hemos enviado una carta como representantes de la sociedad civil a la Comisión Nacional EITI Perú sugiriendo que se envíe una carta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) solicitando la información requerida en la observación realizada por el Comité de Validación del Board EITI.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de seguir promoviendo la implementación del estándar del EITI en el Perú, así como los mecanismos para lograr una mayor transparencia en el sector extractivo en nuestro país.

Atentamente,

Vanessa Cueto
Derecho Ambiente y Recursos Naturales

Epifanio Baca
Grupo Propuesta Ciudadana

Ana Sabogal
Pontificia Universidad Católica del Perú